



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 26 de junio de 2025**  
**TR. N.º 0424-2025-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 26 de junio de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0424-2025-R-UNALM. - La Molina, 26 de junio de 2025.**

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución N.º 0062-2019-CU-UNALM, de fecha 13 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva N.º 2-002-2019-UNALM, para el Pago de la Bonificación por Concepto de Proceso de Admisión; Que, mediante Resolución N.º 0462-2024-CU-UNALM, de fecha 24 de octubre de 2024, se aprobó el Calendario Académico 2025; modificado con Resoluciones N.º 0019-2025-CU-UNALM y N.º 0178-2025-CU-UNALM, considerando el 13 de julio de 2025, fecha del Examen de Admisión para el Ciclo Académico 2025-II; Que, mediante Comunicación N.º 210/25 VR.AC., de fecha 25 de junio de 2025, el Vicerrectorado Académico solicita se emita una resolución, a fin de otorgar retribuciones económicas al personal por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por los servicios que prestarán en el Proceso de Admisión 2025-II, por un monto de hasta S/ 130 000.00 (Ciento treinta mil y 00/100 soles); Que, es necesario asumir los gastos por la participación del personal por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la ejecución del Proceso de Admisión 2025-II; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Otorgar y pagar una retribución económica al personal por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por los servicios que prestarán en el Proceso de Admisión 2025-II, por un monto de hasta S/ 130 000.00 (Ciento treinta mil y 00/100 soles). **ARTÍCULO 2.-** El egreso será financiado por la Fuente de Financiamiento 2.09 Recursos Directamente Recaudados, bajo responsabilidad del Vicerrectorado Académico. **ARTÍCULO 3.-** La Dirección General de Administración será la encargada de ejecutar la presente Resolución en cuanto a los trámites que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y Normas Vigentes. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Héctor Enrique Gonzáles Mora.- Rector(e) - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCL,R,DERA,ADMISIÓN,DBU,VR.AC.,DIGA